

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

JUEVES 22 DE JUNIO DE 1837.

S. Paulino obispo.

Salé el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. HERÓD.  
Sesion del dia 28 de mayo.

Se abrió á las once y cuarto.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de una proposición del Sr. Fernandez del Pino; para que las córtes tomando en consideracion los servicios del brigadier Leon, muerto gloriosamente en el campo de batalla; la comision de Premios y Recompensas nacionales proponga los medios de asegurar la suerte futura de las dos hijas de aquel héroe que han quedado huérfanas de padre y madre.

El Sr. FERNANDEZ DEL PINO. Si todo español debe defender la patria hasta perder su existencia, tambien la patria debe recompensar sus servicios y sus sacrificios. Los servicios del brigadier D. Diego Leon están muy recientes para que yo necesite mas que indicarlos. Este bizarro gefe era oficial de la secretaria del despacho de la Guerra, pero conociendo que sus prendas y su valor le llamaban á hacer mas grandes sacrificios en favor de la patria, despreció la vida cómoda y tranquila que llevaba en Madrid y permutó hace dos años su plaza con un comandante de escuadron, y volió á los campos de Navarra donde se grangeó los mayores elogios por su valor y especialmente en la batalla de los Arcos. Este digno y benemérito oficial acaba de morir y deja dos hijas huérfanas de padre y madre, una de edad de ocho años y otra de cinco; y estas son las que yo recomiendo á las córtes, y ruego que tomándose en consideracion la proposicion se declare comprendida en el art. 100 del reglamento.

Después de una ligera discusion, se declara comprendida en el art. 100 del reglamento, y se mandó pasar á la comision de Premios y Recompensas nacionales.

Se da cuenta de otros expedientes y proposiciones.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia. Dictámen de la comision de legislacion sobre las adiciones á lo acordado acerca del modo de hacer las notificaciones por los escribanos.

Este dictámen quedó aprobado sin discusion.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision encargada de proponer un proyecto de ley orgánica judicial.

Se lee el dictámen que dice así:

«La comision especial encargada de presentar á las córtes un proyecto de ley orgánica del poder judicial á consecuencia de la proposicion del Sr. Gomez-Becerra y otros señores diputados, aprobada en sesion de 27 de abril próximo pasado, ha creido que para proceder con el debido acierto en un trabajo de tanta importancia, era indispensable resolver una cuestion previa, con respecto á la cual mas de una vez, con diferentes motivos ha sido manifestada en términos bastante esplicitos la opinion de algunos Sres. diputados. Tal es la relativa á los juicios por jurados para toda clase de delitos, ó mas bien, si conviene acelerar lo mas posible la época en que deban aquellos establecerse, y por consiguiente si la ley orgánica del poder judicial debe redactarse sobre esta base: por ser bien ovvio que la comision ha de ordenar de diverso modo sus trabajos segun fuere afirmativa ó negativa la decision de las córtes.

Por el art. 1.º adicional de la nueva constitucion, se ha consignado ya la conveniencia del juicio por jurados, y solo se ha aplazado el señalamiento de la época en que deba establecerse, dejando su determinacion á las leyes orgánicas ó secundarias: de lo que se infiere que admitido por las córtes el principio, una ley orgánica del poder judicial, que no parta de la base del jurado para toda clase de delitos, no podria estimarse sino como meramente provisional ó de circunstancias, lo que vendria á ser contrario al espíritu del citado artículo adicional y á la idea que movió á los Sres. autores de la proposicion y al congreso mismo al aprobarla, pues su resultado no seria otro que dejar á los magistrados en el estado precario y de incertidumbre en que se hallan en el dia, que es cabalmente lo que conviene evitar, y que solo puede conseguirse adoptando una organizacion que pueda ofrecer un carácter de mayor duracion ó perpetuidad.

Fácil es deducir de estos antecedentes cual es la opinion de los individuos que tienen el honor de componer esta comision especial. Después de examinado el asunto con la debida detencion y madurez, no han podido menos de decidirse por la afirmativa, sin arredrarse por la sensible falta de códigos, ni por la supuesta ignorancia de que con injusticia acusan algunos á los españoles en general, ni por las divisiones políticas que tienen actualmente agitada á la nacion. La comision tiene fundada esperanza de que pronto se presentará el código penal á la deliberacion de las córtes; pero aun prescindiendo de esto, los beneficios positivos que ha producido el establecimiento del jurado en naciones que como la nuestra carecen igualmente de códigos, bastan por sí solos á acreditar que si son estos indispensables para llevar el proyecto al mayor grado de perfeccion posible, su falta no puede considerarse como un insuperable obstáculo para que dejando á los jueces de derecho que continúen sugetando sus fallos en la parte penal á la legislacion existente, se dé una garantía á los procesados, y se disminuya el poder discrecional de aquellos, estableciendo desde luego lo conveniente para la calificacion de los hechos.

Una parte de la nobleza española y toda la clase media en general, nos dan derecho á rechazar con indignacion la supuesta falta de ilustracion que por algunos se alega para diferir el establecimiento del juicio por jurados para toda clase de delitos; y como de otra parte la clase proletaria es con corta diferencia igual en casi todos los paises, es evidente que no hay justo motivo para rehusar la comparación, y para suponernos menos dignos de gozar de los mismos beneficios que en otras naciones produce aquella institucion. Basté observar que no nos es dado pasar nuestras fronteras, sin que ejemplos prácticos no se presenten á reconvenirnos por nuestra estreñada desconfianza ó timidez.

Las divisiones políticas son poco temibles en la calificacion de los delitos comunes, así generalmente ha producido buenos resultados el ensayo del jurado con relacion á los delitos de imprenta, puede temerse lo contrario en la calificacion de los demás delitos? Cabalmente en los delitos de imprenta se versan casi siempre asuntos políticos, en los cuales se hace mas temible la parcialidad. Apenas puede concebirse como los legisladores del año 20, se resolvieron á ensayar el jurado en lo que á primera vista se presentaba de mas difícil aplicacion; sin embargo, el éxito ha justificado la empresa por ardua y arévida que ella pareciese; y no debemos esperar iguales y aun quizás mejores resultados de la aplicacion del jurado para la calificacion de los delitos comunes?

La comision, pues, fundada en lo que se deja indicado, considerando además que cualquiera que sea la resolucion del congreso, siempre discurrirá todavia mucho tiempo antes de la plantificacion del benéfico sistema que invoca, pues además de la ley orgánica debe preceder la especial del mismo jurado; y reservándose contestar en su caso á las obgecciones que tal vez se hagan por algunos señores diputados, propone á la deliberacion de la córtes como base de previa adopcion para los ulteriores trabajos de que está encargada el siguiente

Artículo único. El proyecto de ley orgánica del poder judicial de que trata la proposicion aprobada por las córtes en sesion de 27 de abril próximo pasado, deberá redactarse sobre la base del juicio por jurados para toda clase de delitos.

El congreso resolverá sin embargo lo que estime mas acertado. Palacio de las córtes 20 de mayo de 1837.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Andrés Casajust.—J. M. de Vádllo.—Francisco de Paula Castro y Orozco.—Jacinto Felix Domenech.—Mariano Montañez secretario.

El Sr. OLOZAGA. Dice que siendo esta una cuestion de la mayor importancia, pues es el trastorno general del sistema judicial de España, debe suspenderse la discusion hasta que esté presente el gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE contesta que el gobierno está avisado para esta cuestion y no tardará en llegar.

El Sr. DOMENECH como individuo de la comision manifiesta

que esta no tiene inconveniente en que se suspenda la discusion hasta que se presente el gobierno.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion y sigue el dictámen de la comision de legislacion sobre supresion de institutos monásticos.

El Sr. ACEBO dice que se está en el mismo caso: que tan interesante es esta cuestion como la anterior, por lo mismo que se suspenda hasta que venga el gobierno.

El Sr. PRESIDENTE contesta que en el mismo caso se encuentran los demas negocios señalados.

El Sr. secretario dice que mediante á que el dictámen es largo tal vez el gobierno venga mientras se lee. (Se concluirá).

## Artículo de oficio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

#### Cuarta seccion.—Circular.

Las diferentes consultas elevadas últimamente al Gobierno de S. M. por varios gefes políticos acerca de los obstáculos que entorpecen el total cumplimiento de lo mandado en reales órdenes de 29 de julio de 1835 y 14 de diciembre de 1836, relativo á la clasificacion, traslacion y destino de objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos suprimidos, le han persuadido de la conveniencia de hacer estensivas con uniformidad á todas las provincias de la península é islas adyacentes las reglas dictadas ya en 8 y 25 de abril último y 7 del corriente, respecto á las de Cuenca, Barcelona, Salamanca y otras; en cuyo pronto y exacto cumplimiento funda S. M. la esperanza de ver en breve á salvo de la codicia estrangera, y convertida en provecho de la ilustracion nacional, la vasta riqueza que España posee en obras de literatura, ciencias y artes. Provincias hay en que el celo de las autoridades, superando todos los obstáculos, ha reunido ya en parage seguro estos objetos, y concluido sus inventarios clasificados; y las hay tambien en que, llevando á su complemento las miras del Gobierno, erige bibliotecas y museos, que en breve podrán abrirse al público estudioso. Empero á fin de que en todas se logre igualmente el mismo resultado, se ha servido S. M. mandar lo siguiente:

1.º Los gefes políticos, tomando informes de las diputaciones provinciales y ayuntamientos respectivos, nombrarán en cada uno de los pueblos á que correspondieron los suprimidos conventos, comisiones de sugetos de inteligencia, integridad y celo por el bien público, á las cuales encargarán, con las facultades suficientes, la formacion de inventarios clasificados de los objetos científicos y artísticos procedentes de los indicados conventos, cuyos inventarios remitirán á la capital de la provincia.

2. En cada capital de provincia se formará una *comision científica y artistica* presidida por un individuo de la diputacion provincial ó del ayuntamiento, y compuesta de cinco personas nombradas por el gefe político é inteligentes en literatura, ciencias y artes. Esta comision reuniendo los inventarios particulares, formará uno general, en el cual designará las obras que merezcan, segun su juicio, ser conservadas, y las hará trasladar inmediatamente á la capital.

3. Estas obras serán colocadas en edificio á propósito para servir á un tiempo de biblioteca y museo; pudiendo tambien dejarse de ellas las que parezcan convenientes, en aquellos pueblos donde por su importancia se crea útil plantear dicho establecimiento mediante la aprobacion del Gobierno.

4. Las obras desechadas por la *comision científica y artistica* se venderán á pública subasta, y su producto se aplicará á los gastos de formacion de inventarios, traslacion de efectos y establecimientos de bibliotecas.

5. Los gefes políticos remitirán á este ministerio en el término de dos meses, contados desde el dia en que reciban la presente instruccion, copia del inventario general clasificado, con separacion de las obras conservadas y de las destinadas á la venta pública, proponiendo al mismo tiempo todo cuanto sea necesario para la definitiva instalacion de las bibliotecas.

6. Los ayuntamientos de los pueblos donde hayan de establecerse bibliotecas, facilitarán los medios necesarios para su colocacion; y si no los tuvieren, los propondrán al gobierno de S. M. por conducto de la respectiva diputacion provincial y gefe político.

7. Este gefe, á propuesta del ayuntamiento, nombrará por ahora los empleados absolutamente necesarios para el cuidado y servicio de las bibliotecas; y los sueldos ó gratificaciones que les fueren asignados, se comprenderán en el presupuesto de gastos del ayuntamiento, en concepto de disposicion provisional, hasta que por el Gobierno se determine lo mas conveniente.

8. No tendrán lugar las precedentes disposiciones en la capital del reino y demas puntos donde los libros y efectos artísticos de los conventos suprimidos han sido destinados á bibliotecas y museos ya existentes.

Finalmente, S. M. me manda reiterar á V. S. el mas exacto cumplimiento de la circular de 28 de abril último para que con la cooperacion de los funcionarios dependientes del ministerio de Hacienda, al cual con la misma fecha se trasladó la citada orden para su circulacion y observancia, cuide V. S. con la mayor escrupulosidad no se estraigan para el estrangero ni provincias de de Ultramar libros,

manuscritos, pinturas ó esculturas de autores antiguos, sin espreso permiso de S. M., cuidando de que se apliquen por quien corresponda á los contraventores las penas establecidas por las leyes.—Lo digo á V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

#### Segunda seccion.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora, consecuente con lo dispuesto en Real orden de 28 del actual para impedir la ruina de la imprenta Nacional y procurar su mejor arreglo; y convencida al propio tiempo de las ventajas de economia y de oportunidad que necesariamente han de resultar de una comunicacion general, simultánea y rápida de todas las leyes y disposiciones del Gobierno, se ha servido mandar:

1.º Que las direcciones generales, inspecciones y demas dependencias de este ministerio en la corte, las diputaciones provinciales, los gefes políticos y los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido se suscriban á la Gaceta de Madrid.

2.º Que por los gefes políticos se invite á todos los pueblos de considerable vecindario, ó cuyos fondos comunes lo permitan, á suscribirse igualmente á la Gaceta. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

#### Tercera seccion.—Circular.

S. M. se ha servido resolver que se proceda desde luego á la liquidacion de los atrasos que adeudan todas las autoridades á la renta de correos, por valores de correspondencia vencidos hasta fin de diciembre del año próximo pasado, y que por las mismas se espidan á favor del ramo las correspondientes cartas de pago para que se le admitan en cuenta de sobrantes. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

El Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual lo siguiente:

Al presidente y cabildo catedral de Tortosa digo con esta fecha de real orden entre otras cosas lo siguiente: El R. obispo de esa diócesis D. Victor Damian Saez, lejos de haberse presentado ni manifestado el punto de su residencia, á pesar del largo tiempo que ha trascurrido desde que violando las órdenes del gobierno desapareció de la ciudad de Sigüenza, y se le ocuparon por ello las temporalidades, continúa en una permanente desobediencia desconociendo la autoridad del gobierno de S. M., ya se halle oculto en pais leal ó en el estrangero, ó unido á los rebeldes.

Por lo mismo, usando S. M. de las prerogativas de la corona, se ha servido declarar á este prelado estrañado de estos reinos, y privado de todos sus honores, condecoraciones y consideraciones, sin perjuicio de lo que pueda corresponder con arreglo á las leyes si resultase haberse unido á la faccion, auxiliado ó favorecido la causa del príncipe rebelde; debiendo por consiguiente entenderse de una manera permanente la ocupacion de las temporalidades que por real orden de 12 de noviembre de 1834 tiene solamente el carácter de provisional en razon á la cláusula de por ahora que se insertó en ella.

De real orden comunicada por dicho Sr. secretario del despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Suñer.—Sr. gefe político de....

El Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente lo que sigue:

Con esta fecha digo, entre otras cosas, de real orden al presidente y cabildo metropolitano de Tarragona lo siguiente:

Habiéndose ausentado del reino el M. R. arzobispo de esa diócesis D. Fernando Echanove, sin haber antes obtenido la competente real licencia, que con repeticion le fue denegada, y no habiéndose restituido á la Península, segun se le ha mandado varias veces, por lo que se ha constituido en una constante desobediencia á las disposiciones del gobierno; se ha servido la augusta Reina gobernadora, en uso de las regalías y prerogativas de la corona, declarar estrañado de estos reinos al mencionado prelado, y privado de todas las consideraciones, distinciones, honores y condecoraciones, mandando al propio tiempo, que la ocupacion de las temporalidades hecha en calidad de por ahora por real orden de 28 de abril del año próximo pasado, se en-

tienda en los términos comunes acostumbrados y que son consiguientes al extrañamiento.

De real orden comunicada por el espresado Sr. secretario del despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Subercase.—Sr. gefe político de.....

El Sr. secretario del despacho de Hacienda dice con fecha 10 del corriente al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El director general de rentas y arbitrios de amortizacion hizo presente á este ministerio de mi cargo en 22 de abril último, que si bien en los reales decretos y órdenes vigentes espeditas sobre secuestros, estan dictadas con precision y claridad cuantas medidas son necesarias para llevarlas á efecto, conveniria sin embargo para evitar anomalías que las órdenes que se espidan por los ministerios de Gracia y justicia y ese de la Gobernacion, se estiendan á todas las provincias donde se presume que los sujetos incluidos en ellas tienen bienes que deben sufrir el secuestro, á fin de evitar la anomalía de que un sujeto tenga secuestrados sus bienes en un pueblo y no en otro; que se trasladen por ambos ministerios á este de mi cargo, para que haciéndolo á la direccion, las comunique aquella á los intendentes y oficinas de amortizacion á los efectos convenientes, y últimamente que se escite de nuevo el celo de los gefes políticos y diputaciones provinciales á la puntual observancia de las que des estan comunicadas, y á que vigilen en sus respectivas provincias si los jueces de primera instancia, alcaldes, regidores y procuradores siadicos cumplen con su deber en esta parte, removiendo, si estuviere en sus facultades y posibilidad, los obstáculos que á ello se opongan, ó consultando al gobierno en caso necesario para la resolucion que corresponda.

Enterada la Reina gobernadora, ha tenido á bien S. M. resolver lo comunique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para su conocimiento y demas efectos oportunos.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. secretario del despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Subercase.

### ESPAÑA.

Vitoria 5 de junio.

El emprendedor y activo Zurbano salió anoche con la infanteria y caballeria de su mando: al amanecer de hoy ha caido sobre la fábrica de plomo que tenía la faccion en Alize, la ha incendiado y destruido los hornos de fundicion, cogiendo á todos los operarios y poniendo en libertad cuatro presidiarios que tenían allí trabajando. A su paso por Murguia sorprendió en la cama á un oficial faccioso titulado gobernador de aquel pueblo, y en uno de los caseríos de Aicive á otro oficial faccioso titulado teniente coronel del 2.º de Álava.

La division auxiliar portuguesa salió al amanecer de hoy á proteger esta expedicion, y en Murguia se encontró con el infatigable Zurbano que regresaba ya con los trofeos de su corta y completa campaña; al mediodia han entrado en esta ciudad despues de una marcha de once leguas. Esto se llama trabajar con fruto.

Plasencia 26 de mayo.

Ayer llegó á esta ciudad el invicto general Narvaez, acompañado por la Milicia nacional de caballeria que voló á su encuentro tan luego como se supo que habia salido de Talavera, y que venia sin mas escolta que la que se apresuraban á darle en prueba de gratitud y simpatía los nacionales de todos los pueblos del tránsito. Este jóven guerrero y patriota, que por sus virtudes heroicas goza ya de una opinion europea, será bien acogido en cualquier punto de la España libre; pero mas especialmente debe serlo en el país que su brillante espada salvó tan poco tiempo hace de la desolacion que llevan consigo las hordas facciosas; y así hemos visto enagenada de gozo la ciudad de Plasencia al recibirle: su entrada fue como triunfal, en medio de la Milicia nacional de ambas armas, de todas las autoridades y de un concurso inmenso, donde se derramaron muchas lágrimas, contemplando la ilustre víctima de pasiones mezquinas. A esta misma hora, y bajo la presidencia del ayuntamiento constitucional, una orquesta escogida de lo mejor entre los aficionados y de todos los profesores, con sus himnos patrióticos y música marcial inflama el noble corazon del vencedor de Majaceite, de aquel cuyo valor y bizarría fueron en Arlaban la admiracion de los bravos conquistadores de Argel; y por todas las partes resuenan vivas á Isabel II, á su augusta Madre, y al libertador del mediodia de España.

Tales demostraciones, siendo como han sido generales en cuantos pueblos grandes y pequeños ha tocado el brigadier Narvaez,

valen mucho mas que los grados y honores, para quien nunca manifestó otra ambicion que la de gloria; y su causa debe el gobierno persuadirse que está prejuzgada por la opinion pública, por esa opinion reina del mundo, que si tarde ó temprano se eleva sobre todos los sistemas, en el representativo nadie puede sin ella gobernar mucho tiempo. No: el pueblo no podria mirar con fria indiferencia que, cuando tanto necesitamos y se escasean los hombres de guerra; siguiese fuera de combate uno de los mejores caudillos de nuestro ejército que siempre trabajó con celo y acierto, sin faltar jamás á sus deberes militares y políticos.

Barcelona 15 de junio.

Seguramente que hará época en los anales de la culta Barcelona el 12 de junio de 1837. En este dia de inmortal recuerdo se ha visto hasta que punto llegaba la confianza del pueblo en sus autoridades, y la ilimitada que ponen estas en aquél cuando se proclama por primer principio el orden; cuando todas las voluntades se estrechan y se aunan, cuando es uno mismo el grito general, y cuando brilla en toda su pureza la llama del patriotismo sin que se encubran intenciones maquiavélicas. Ciertamente que ningún pueblo puede presentar escenas mas sublimes que las que hemos presenciado; lo decimos llenos de efusion y penetrados de un sentimiento difícil de espresar: ese entusiasmo de que hemos sido testigos, y ha unido á todos los liberales bajo una misma bandera, es la voz de toda una generacion que declara guerra á muerte al pretendiente.

¡Union! pues, y union íntima que no ceda á ningún embate, á ningún soplo de la malevolencia. ¡Union! y union estrecha que sea en adelante la perpetua divisa de los Barcelonenses. Si se continua de este modo, presajiamos para Cataluña cercanos dias de paz, de prosperidad y de ventura.

Ademas, por otro titulo se presenta tambien glorioso el dia 12 de mayo. Si son ciertas, como no dudamos, las noticias recibidas de Igualada, el pretendiente ha sufrido uno de los mayores descalabros en las llanuras de Pons, y ha podido conocer mal que le pese, que si se llamaba dueño de las montañas de Navarra no podrá decir lo mismo de las de Cataluña, no le será lícito encontrar una poblacion que le sirva de asiento fijo y seguro, no encontrará siquiera un bosque que al dia siguiente no sea visitado y recorrido por nuestros bravos. Á cada paso verá poblaciones decididas á sucumbir antes que doblar el cuello á la coyunda, y esos Navarros que ya otra vez han tenido que abandonar con mengua el suelo catalan, se acabarán de convencer que la industriosa Cataluña es el país destinado para su sepulcro.

Nosotros nos entregamos desde ahora á las mas lisonjeras esperanzas. Llenos de confianza en nuestras beneméritas autoridades y en la sensatez del pueblo, ya no tememos presenciar nunca mas el cuadro funesto y horroroso de escisiones fatales; ya no puede alarmarnos la idea de que los partidarios de la libertad se suiciden. *Union! y guerra á muerte al tirano!*

—El conde de Mirasol reemplaza al general Evans en el mando del ejército de las costas de Cantabria.

La legion inglesa ha renovado su contrata. Continúa presentándose Hernani desertores carlistas.

—El 4 pidió Espartero 20 mil raciones á Puente la Reina.

El 5 salieron de Pamplona 16 batallones, 300 caballos y 4 cañones contra Estella.

Otra columna de 8 batallones y un escuadron marchó á Tafalla. Espartero ha mandado restablecer las fortificaciones de Lerin: el 6 se encontraba en Tafalla, y se dirigia á Tudela.

Algunos batallones y escuadrones carlistas piensan defenderse á Estella.

Pamplona 7 de junio.

Las dos columnas han mudado de direccion. La de 8 batallones va sobre Estella, mientras Espartero con 17.000 hombres se sitúa en Tafalla para oponerse á los navarros que sabiendo que D. Carlos estaba apurado en Barbastro intentaban ir á su socorro.

—Las cartas de Zaragoza estan contestes en deplorar la muerte del brillante y bizarrísimo coronel Conrad.

Gerona 13 de junio.

En este momento que son las diez de la noche acaba de recibirse el parte siguiente:

El pretendiente pudo pasar el Cinca en la noche del 4 al 5. Cuando la retaguardia verificaba el paso por la Barca de Estadilla apareció el general Oráa é hizo prisionero y muerto todo el 4.º batallon faccioso titulado de Castilla, y muertos tambien todos los gefes. El general Oráa entregó ayer el mando de las tropas á nuestro capitan general compuestas de trece mil infantes y nuevecientos caballos. El pretendiente y espedicionarios han pernóctado en Ager, Aurerola etc.

Por confidencia particular se sabe que el infante D. Sebas-

tian dormió antes de ayer en la Juliola con solo doce caballos y salió en la misma noche sin saber su direccion: con todo parece extraño este suceso y podria ser otra persona misteriosa.

— El Sr. gobernador militar de este, ha recibido un oficio del Escmo. Sr. capitán general, concediéndole tres obuses y dos cañones de batalla con la competente dotacion de artilleros, para la defensa de esta plaza.

— Las mismas noticias recibidas de Perpignan dicen que el gobernador de Tremp avisa al de la Seo de Urgel que la expedicion carlista fue batida en Ager donde perdió mas de 20 hombres; pero que sin embargo seguia marchando sobre S. Lorenzo.

— El vicecónsul frances residente en Rosas ha recibido un oficio del cónsul de la misma nacion que está en Barcelona pidiéndole si seria bien recibida la cooperacion francesa.

Dícese tambien que se esperan en Ros 8 ó 10 mil ingleses procedentes de Malta.

### PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22 DE JUNIO.  
Parada Provincial y Milicia nacional: subalerno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.  
El M. I. Sr. Intendente de esta provincia se ha servido mandar se proceda á la subasta de

Des bancales con fuente.

Otro idem desplantado.

Otro idem idem.

Tres idem plantados.

Dos idem idem.

Cuyas propiedades fueron del suprimido convento de observantes de Sóller y se hallan juntas al mismo edificio; y que el dia primero agosto próximo venidero de ocho á diez de la noche se verifique el remate de cada una de aquellas en las casas consistoriales de esta capital á tenor del pliego de condiciones que al efecto se ha formado. Palma 20 de junio de 1837.—Pedro María Santaló.

Debiéndose aumentar la fuerza de carabineros de hacienda pública de esta isla, se hace saber á los que se encontraren con derechos para obtener las vacantes, acudan en el término de dos dias á la Comandancia de dicho cuerpo, con solicitud documentada, para el M. I. S. Intendente de esta provincia, de buenos servicios, probidad, aptitud y adhesion á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II.—Se hace saber para no depa- rar perjuicios á los beneméritos interesados.—El Comandante del cuerpo de carabineros—Joaquín Sanz de Mendiondo.

ESTADO de las entradas y salidas de la casa de Misericordia de esta ciudad, correspondiente al mes de mayo próximo pasado.

ENTRADAS EN EFECTIVO.	Lib.	suel.	di.
Producto de rentas.	40	11	11
Idem de los empleados en la Administracion de correos por mayo.	15	11	11
Idem de los señores Vocales de la Junta de gobierno de este establecimiento.	40	4	6
Idem de las suscripciones y cuestuacion de la Almudayna, por abril.	35	2	6
Idem de idem de la parroquia de Sta. Eulalia, por idem.	90	11	11
Idem de idem de la de Sta. Cruz, por idem.	30	11	11
Idem de idem de la de S. Jaime, por mayo.	42	6	11
Idem de idem de la de S. Miguel, por abril.	24	18	11
Idem de idem de la de S. Nicolas, por idem.	11	7	6
Idem de un particular.	3	11	11
Idem de limosnas de algunas personas.	22	6	8
Idem de mandos pias.	100	11	11
Idem de la industria del establecimiento.	584	8	11
Idem de estiércol.	4	5	11
	1029	4	2

ENTRADAS EN EFECTOS.  
Cuestuacion de la ciudad, 208 libras de pan.—  
Idem del término, 328 idem.

SALIDAS.	Lib.	suel.	di.
Por sueldos de empleados y sirvientes.	85	15	11
Por el gasto ordinario.	1717	9	11
Por idem extraordinario.	126	12	10
	1929	16	10

### RESÚMEN.

Entradas.	1029	4	2
Salidas.	1929	16	10
Déficit de este mes.	900	12	8
Idem del anterior.	5175	2	8
Idem total.	6075	15	4

### Nota:

El número de pobres existentes en este hospicio asciende á 1134.—A mas de estos suministra la casa las siguientes raciones domiciliarias:

Enteras diarias, 230.—Idem de pan, 24.—Enteras semanalmente, 12.—Idem de pan, 22.

Palma 10 de junio de 1837.—Antonio Balle Pro. prior.

### AVISOS DE PARTICULARES.

En la librería de Gelabert, plaza de Cort, se hallan de venta nuevamente las obras siguientes:

Historia natural del género humano con 10 láminas iluminadas, por J. J. Virrey, 3 t. 4.º á 70 rs. vn.

Historia de la revolucion francesa, por M. A. Thiers, traducida de la cuarta edicion por D. José Mor de Fuentes, 6 tomos 4.º con láminas y un mapa, á 144 rs. vn.

Historia de la revolucion de Inglaterra, por Guisot, 3 tomos 4.º á 54 rs. vn.

Se halla de venta la apreciable obra en verso de D. Alonso de Ercilla, titulada la Araucana; se dará con alguna equidad. En esta imprenta darán razon.

### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 18 hasta el dia 19 del corriente á las doce de su mañana.

De Tortosa el laud Concepcion, de 22 tons., pat. Ramon Salomó, con 6 mar., 4 pas., madera y géneros: salió el 7. De Barcelona el javeque S. Antonio, pat. D. Juan Singala, con 10 marineros, 13 pas., lastre y balija: salió el 7. De Cádiz el bergantin Americano, de 185 tons., cap. D. Francisco Pujol, con 16 marineros, 3 pas., azúcar y géneros: salió el 11.

### REMITIDO.

Cuando en 30 de abril último tomamos la pluma para hablar de caminos, creímos de buena fé que se trataba de mejorar los de la isla. Nos pareció oportuno ocuparnos con alguna estension del sistema de Mc. Adam, cuya bondad y economía nadie disputa, y cuya aplicacion en ninguna parte es más facil que aqui, por la mucha buena piedra que en todas partes se encuentra.

Agenos estábamos por cierto que habiendo indicado que en Valencia se macadamizaba, no se pensara siquiera en enviar á dicha ciudad alguna persona que aprendiese prácticamente el método; pudiendo salir del paso con un par de onzas de oro.

En el dia se acaba de establecer una Diligencia á Inca, y en coyuntura tan favorable, ni ánimo hay para empezar, componiendo, pero componiendo bien el camino que conduce á aquella villa.

Nos hicimos, pues, ilusión cuando creímos que ciertos preparativos eran los indicantes de que la cosa se tomaba con empeño: no ha llegado todavia el momento tan deseado por todos.

¿Por qué? lo ignoramos. La paz y la prosperidad de que tan afortunadamente disfrutamos, convidan á manos llenas á que se haga un bien tan grande á la isla. Si se dice que no hay recursos, diremos que no se quieren buscar, y citaremos ejemplos en nuestro apoyo. La villa de Deyá que es de las reducidas y pobres de Mallorca, ha abierto un hermoso camino para Valldemosa, por peñas y precipicios, sin mas auxilios que los suyos propios. La de Sóller, hace otro tanto con el camino de Palma. ¿En la capital no se apresuran sus vecinos á sufragar voluntariamente una parte de los gastos para empedrar sus calles? Nos atrevemos á asegurar que no hay un mallorquin hoy dia que no conozca las ventajas de tener buenos caminos. Hay sed, digámoslo así, de ello: cualquier sacrificio les parecerá pequeño: no se pide mas que pureza en el manejo de los fondos é inteligencia en la direccion. Con voluntad tan decidida no pueden pues escasear los recursos. Búsquense: suscripcion, empresa, arbitrio, etc. cualquier medio parecerá bueno, con tal de que se consiga el fin.

En tiempos remotos hubo en Mallorca una contribucion de puentes, fuentes y caminos. ¿Se cobra todavia? ¿Los ayuntamientos le dan todos la debida aplicacion? ¿El de Valldemosa no mantiene con ella el camino de Palma?

Nos han informado que entre las líneas y paralelas que se están trazando para los caminos que algun dia diz que se harán; parece que al de Petra á Palma le toca la suerte de hacer un rodeo de mas de media legua. ¿El motivo único es el de ahorrar gastos? Si así fuese; ¿acaso los caminos se construyen para el momento? El dar salida á los granos y caldos de S. Juan, Petra, &c. no compensaria abundantemente cualquier desembolso que ahora se hiciese?

Por Dios, empiécense una vez los caminos!—N. N.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.